



**ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 00018/14**

**Saladas (Ctes.), 02 de Julio de 2014.**

**VISTO:**

La nota ingresada por Bomberos Voluntarios de Saladas, por la cual plantean la necesidad de una ayuda económica, destinado a la adquisición de una autobomba SCANIA 250 con tanque de 3000 litros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Bomberos Voluntarios de Saladas cumple una importante función social dentro de nuestra Comunidad.

Que la mencionada Institución colabora permanentemente con otras del medio como ser: Hospital, Hogar de Ancianos, Municipalidad, etc.;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar Ayudas Económicas a Instituciones de la Ciudad, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal de Saladas.

Que los montos percibidos en concepto de retención del 5% adicional de los Impuestos de Tasas por Servicios de los años 2013 y 2014, no son lo suficientemente importantes para cubrir los objetivos para los cuales se instituyo.

Que por lo precedentemente expuesto, se hace necesario, otorgar un anticipo de futuras retenciones del 5% de los impuestos de tasas por Servicios y la concebida por Ordenanzas N° 55/06 a la Institución Bomberil de Saladas.

Que la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios autoriza el debito de las retenciones del 5% de los impuestos de tasas futuras, y de los fondos otorgados por Ordenanza N° 55/06, hasta cubrir el monto de anticipo.

Que el importe de adelanto monetario en cuestión será retenido, por el Departamento Ejecutivo Municipal, hasta su cancelación total.

Que la disponibilidad presupuestaria del año 2014, para Bomberos Voluntarios asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

Que, es necesario el monto de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para totalizar la suma requerida de Pesos: Ciento Diez Mil (\$ 110.000).

Que, el importe de Pesos: Cincuenta mil (\$ 50.000), pueden ser girados en descubierto por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º) OTORGUESE una ayuda económica no reintegrable de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) que serán imputados a "Ayuda Económica Bomberos, la que cuenta con fondos presupuestarios suficientes para dicha erogación.

Artículo 2º) AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al anticipo de fondos por el importe de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saladas.

Artículo 3º) EL MONTO establecido en el Artículo 2º serán descontados mensualmente del importe de los recursos que correspondan a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saladas de las retenciones del 5% de los Impuestos de Tasas Futuras y la otorgada por Ordenanza N° 55/06.

Artículo 4º) LOS Descuentos señalados en el Artículo precedente serán realizados hasta cubrir la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Artículo 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats  
Presidente HDC  
José Luis Miguel  
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 18ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 02 días del mes de Julio de 2014, por



Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal."

**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°108/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

**ORDENANZA N° 00019/14**

**Saladas**

(Ctes.), 02 de Julio de 2014.

**VISTO:**

La Nota presentada por Adelio Fernández DNI N° 16.576.977 solicitando se le autorice la venta y escrituración del inmueble ubicado en la Manzana N° 141 del catastro Municipal, individualizado como Lote N° 02 de la Manzana "C" del Plano de Mensura N° 1928-T Expte. N° 3420-21-005/2014.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose confirmado suficientemente con el informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes la Titularidad del dominio del inmueble por parte de la Municipalidad de Saladas.

Que en virtud de haberse abonado la totalidad del importe fijado en el Convenio de pago suscripto entre el solicitante y la Municipalidad.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 153, inciso 52 le otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante para autorizar la venta directa a los ocupantes de los inmuebles de dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a ADELIO FERNANDEZ D.N.I. N° 16.576.977 el inmueble de propiedad Municipal ubicado en esta Ciudad de Saladas, en la Manzana N° 141 del Catastro Municipal individualizado conforme al Plano de Mensura numero 1928-T como Lote Dos (02) de la Manzana "C" constante de ocho metros con ochenta y seis centímetros (8,86m) de frente y nueve metros con

cuarenta y cinco centímetros (9,45m) de contrafrente por veintiocho metros con noventa y ocho centímetros (28,98m) fondo, y veintinueve metros con veintitrés centímetros (29,23m) de contrafondo con una superficie Total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS ( 266,22M2) lindando: al NORTE: Calle Publica; al SUR: Lote 7 y parte del lote 8, al ESTE: Lote 3 y al OESTE: Lote 1; INSCRIPTO: EL Dominio en el registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión al Folio Real matrícula N° 1991 del Departamento de Saladas, Adrema Q1-4524-1.

**Artículo 2º) El Precio de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000), fue abonado en su totalidad conforme los recibos agregados al expediente.**

**Artículo 3º) Los Gastos de escrituración, sellado y demás serán por cuenta exclusiva del comprador.**

**Artículo 4º) FACULTESE** al Señor Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir la correspondiente escritura traslativa del dominio.

**Artículo 5º) ENVIASE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

**Artículo 6º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVASE.-**

**Roberto Daniel Alterats**  
**Presidente HDC**  
**José Luis Miguel**  
**Secretario HCD**

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 18ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 02 días del mes de Julio de 2014, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal."

**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°109/714 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 00020/14**



### Saladas

(Ctes.), 03 de Julio de 2014.

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en los Artículos 153 inc. 38, 94, 103 siguientes y concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que el 9 de Julio dentro de los Actos del Día de la Independencia se inaugurara el edificio donde funcionara la radio de Frecuencia Modulada de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas.

Que es necesario que la Radio de frecuencia Modulada de la Municipalidad de Saladas tenga un nombre que la identifique con las características históricas, geográficas y socioculturales, de la Ciudad de Saladas.

Que, el Libro del escritor Saladeño Gerardo Pisarello "Che Reta" cuya traducción del idioma Guaraní significa "Mi Tierra", describe en forma profunda y detallada las características históricas, geográficas y socioculturales de la Ciudad de Saladas de Principio del siglo XIX.

Que el Escritor Saladeño Gerardo Pisarello es reconocido mundialmente por sus obras literarias, ya que algunas de ellas han sido traducidas a distintos idiomas como el Ingles, el alemán, el ruso entre otros.

Que la Radio de Frecuencia modulada funcionara en el edificio del Centro Cultural "Sargento Juan Bautista Cabral" en el Sector destinado para tal fin.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º) **IMPONGASE** el nombre de Radio FM "Che Reta" a la Radio Municipal de frecuencia modulada 87.9 que funcionara en el Edificio del Centro Cultural "Sargento Juan Bautista Cabral".

Artículo 2º) **ESTABLECESE** que el Día 09 de Julio dentro de los Actos oficiales previstos por el Día de la Independencia" se realice la imposición del nombre a la radio de Frecuencia Modulada con descubrimiento de placa recordatoria.

**Artículo 3º) ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.  
**Artículo 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-**

**Roberto Daniel Alterats**

**Presidente HDC**

**José Luis Miguel**

**Secretario HCD**

**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°101/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 00021/14**

Saladas (Ctes.), 17 de Julio de 2014.

**VISTO:**

La nota presentada por el Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO LUQUE D.N.I. N° 33.441.480** solicitando se le autorice la venta del inmueble individualizado como Parcela Cuatro (04) del plano de mensura N° 2762-T Expte. N° 3420-00075/2009.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose confirmado suficientemente con el informe respectivo la Titularidad del dominio del inmueble por parte de la Municipalidad de Saladas;

Que en virtud de no haberse acreditado el pago de precio alguno a este Municipio;

Que estando acreditado fehacientemente con boletas de servicios a su nombre la ocupación efectiva por parte del solicitante.

Que solicita que se autorice la venta a favor suyo y de su conviviente Yesica Yohana Rivero D.N.I. N° 36.304.860.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 153º, inciso 52 le otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante para autorizar la venta directa a los ocupantes de los inmuebles de dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a Vender a Sebastián Alejandro Luque D.N.I. N° 33.441.480 y Yesica Yohana Rivero D.N.I. N° 36.304.860 el inmueble de Propiedad



Municipal ubicado en este Ciudad de Saladas, individualizado conforme al Plano de mensura numero 2762-T como Parcela Cuatro (04) constante de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10,89m) de frente y diez metros con dieciocho centímetros (10,18m) contrafrente por veintinueve metros con noventa y dos centímetros (29,92,m) de fondo al Este y veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29,95m) de contrafondo al Oeste, con una Superficie Total de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (314,53 m2)** lindando: al NORTE: Parcela 1, al Sur: Calle Publica, al Este Parcela 5 y al Oeste: Parcela 3. Inscripto: el Dominio en el Registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión en el Protocolo de Dominio del Departamento de Saladas, bajo número 96, Folio 112, Tomo 1º, año 1965 Adrema Q1-5420-1.

Artículo 2º) **FIJESE** como precio la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), el que podrá ser abonado en un plan de Pagos que será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º) **LOS** Gastos de escrituración, sellado y demás gastos serán por cuenta exclusiva de los compradores.

Artículo 4º) **FACULTESE** al Señor Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir la correspondiente escritura traslativa del dominio, una vez cancelado el precio de venta.

Artículo 5º) **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

Artículo 6º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-**

**Roberto Daniel Alterats**  
**Presidente HDC**  
**José Luis Miguel**  
**Secretario HCD**

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 20ª Sesión Ordinaria , del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 17 días del mes de Julio de 2014, por

Proyecto presentado por el Honorable Concejo Deliberante."

**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°117/714 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 00022/14**

Saladas (Ctes.), 17 de Julio de 2014.

**VISTO:**

La necesidad de apoyo para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de micro-emprendimientos productivos locales y el autoempleo;

**CONSIDERANDO:**

Que, una estrategia de desarrollo económico, que incluya y tenga en cuenta las potencialidades de las personas con micro emprendimientos, es fundamental para lograr un crecimiento sostenido y sustentable; siendo además indispensable para lograr el desarrollo económico, social y político de una comunidad.

Que, es necesario que la dirigencia política impulse la creación de nuevas herramientas diseñadas para resolver los problemas de pequeñas y medianas empresas, que carecen del acceso a herramientas y maquinarias que les permita conseguir que su trabajo u oficio sea lo más productivo posible.

Que, el Art. 91º Capítulo VII, de la Carta Orgánica Municipal dice: La Municipalidad promueve el desarrollo económico productivo sustentable de base agroindustrial y turística desde la gestión local, a través de políticas que estimulen la implementación de micro emprendimientos auto gestionados y la radicación de industrias vinculadas a la manufactura agrícola-forestales como fuentes de productividad

Que, con la promulgación de dicha ordenanza municipal contara con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Economía Social y el Desarrollo Local.

Que, es indispensable que el municipio, dentro de su política de desarrollo social, incorpore la herramienta de créditos con el objetivo de ofrecer préstamos que



contemple un periodo de gracia, a una tasa promocional, y a un costo razonable, para que todos tuvieran la posibilidad de acceder a ellos, sobre todo los grupos excluidos de los mercados financieros formales.

Que, a través de la gestión adecuada de este fondo, se facilita mejoras en la productividad de actividades ya realizadas, también fomentar el autoempleo, el desarrollo de núcleos asociativos para que produzcan bienes y servicios que puedan comercializar a nivel local incrementando la dinámica económica de la ciudad;

Que, a partir del reintegro de las cuotas de dichos microcréditos, se da origen a un fondo de carácter rotatorio, el cual permite continuar con esta iniciativa.

Que, es una manera de estimular el desarrollo industrial usando los recursos naturales existentes en la localidad y/o provincia, agregando el valor correspondiente, generando nuevos puestos de trabajo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) CREASE el "PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIAMIENTO A EMPRENDEDORES"** de la ciudad de Saladas, destinado al otorgamiento de créditos para apoyo a emprendimientos productivos, comerciales, industriales o de servicios, existentes y/o a insertarse en la localidad de Saladas; el cual se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º) OBJETIVOS:** El Programa tendrá como objetivo el financiamiento a Empresas y/o emprendedores, destinados a la adquisición de:

- a) Capital de trabajo (insumos y/o materiales)
- b) Incorporación de tecnología
- c) Bienes de capital

**Artículo 3º) DESTINESE** para la ejecución del presente programa, los fondos autorizados en el presupuesto vigente año 2014, en la partida "3. Erogaciones DEM – 3.2. Erogaciones No Corrientes - 3.2.3Fondos de Asignación Específica -

**3.2.3.2. Proy. Fomento Valor Agregado y Empl. Priv."**

**Artículo 4º) AUTORICESE** la apertura de una nueva cuenta bancaria en el Banco de Corrientes S.A. con fin específico creado por la presente ordenanza donde serán girados los fondos a que hace referencia el artículo anterior para ser destinados al financiamiento, y donde se acreditarán los reintegros de capital e intereses, que formarán parte del fondo rotatorio.

**Artículo 5º) DEFINICIÓN:** A los fines de la presente, se define como "EMPREDIMIENTO" a todo proyecto industrial, comercial o de servicios, que demande esfuerzo o trabajo y persiga fin de lucro, mediante la generación de valor agregado.

**Artículo 6º) CLASIFICACIÓN:** Se clasifica los emprendimientos de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **MICROEMPRESA:** personas físicas o jurídicas, cuyo Patrimonio Neto y/o Ingresos Brutos anuales no superen los \$100.000 (PESOS CIEN MIL).
- **MEDIANA EMPRESA:** personas físicas o jurídicas cuyo Patrimonio Neto y/o Ingresos Brutos anuales no superen los \$1.000.000 (PESOS UNMILLON).
- **GRAN EMPRESA:** personas físicas o jurídicas cuyo Patrimonio Neto y/o Ingresos Brutos anuales igualen o superen el \$1.000.000 (PESOS UN MILLON).

A efectos de la presente clasificación se tendrá en cuenta las constancias de inscripción, datos y declaraciones juradas presentadas ante A.F.I.P. y D.G.R., y demás documentación que se requiera oportunamente.

**Artículo 7º) BENEFICIARIOS:** serán considerados como tales, las personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividad económica rentable, que esté en condiciones de ser sujeto hábil de crédito, y cuyo proyecto sea considerado de interés por las autoridades municipales para el desarrollo de su economía.

**Artículo 8º) FORMA JURÍDICA:** Los emprendimientos podrán ser unipersonales o de carácter asociativo. Para esta última modalidad se requerirá como mínimo que su



constitución se encuentre formalmente documentada y acreditación de personería.

**Artículo 9º) REGISTRO: CRÉASE** el "Registro de Solicitantes" del "Programa Municipal de Financiamiento a Emprendedores" de la ciudad de Saladas, en el que se inscribirán todos los interesados en ser beneficiarios de dicho Programa, siguiendo lo reglamentado en el ANEXO I.

**Artículo 10º) CRÉASE** una "Comisión de Evaluación de Préstamos" de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO II.

**Artículo 11º) DEL PRÉSTAMO:** Los préstamos reglados en el Artículo anterior se instrumentarán mediante contratos de mutuo financiero oneroso, los que serán suscriptos por cada Emprendedor y el Intendente Municipal. Las condiciones a las que se sujetarán dichos contratos, más allá de las cláusulas habituales en los mismos, serán las siguientes:

1. Interés Resarcitorio: seis por ciento (6%) nominal anual.
2. Interés Moratorio: será la mitad de la tasa de interés resarcitorio.
3. Interés punitivo: dos veces la tasa de interés Resarcitorio.
4. Plazo de amortización máximo: 12 meses.
5. Sistema de Amortización Francés.
6. Período de gracia: de 90 días. En dicho período no se abonarán las cuotas de capital, pero sí los intereses, en forma mensual. El plazo de amortización se computará a partir de la finalización del período de gracia.
7. Desembolso del préstamo: de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto de negocio aprobado. Mediante la compra de los bienes o transferencia a proveedores, según facturas proformas presentadas.

**Artículo 12º) BONIFICACIÓN INTERÉS:** Por cada empleo nuevo que se genere con posterioridad a la entrega del crédito, se bonificará un punto porcentual de la tasa de interés resarcitorio. Con un máximo de 3 puntos de bonificación.

**Artículo 13º)** El emprendedor que haga uso de esta bonificación deberá presentar el

formulario AFIP f.931 y su acuse de recibo mensualmente a la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Artículo 14º)** La cobranza será realizada por la Tesorería del Municipio con la sola presencia del interesado, el que deberá acreditar personería. Permitiendo la tesorería cancelaciones parciales y/o totales. Se extenderá recibo oficial a nombre del pagador, y los importes serán depositados en la cuenta bancaria abierta por orden de la presente ordenanza.

**Artículo 15º)** En caso de mora superior a 60 días el Intendente encomendará a los asesores legales la gestión de cobranza.

**Artículo 16º)** En los meses de Marzo y Septiembre de cada año, la secretaria de Economía y Hacienda informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los fondos disponibles, para proyectar nuevas financiaciones.

**Artículo 17º)** La autoridad de aplicación de la presente será el INTENDENTE de la Municipalidad de Saladas.

**Artículo 18º)** ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

**Artículo 19º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-**

**Roberto Daniel Alterats**  
Presidente HDC  
**José Luis Miguel**  
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 20ª Sesión Ordinaria, del 7º Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 17 días del mes de Julio de 2014, por Proyecto presentado por Bloque Frente para la Victoria"

**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°118/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 00023/14**  
**Saladas (Ctes.), 17 de Julio de 2014.**

**VISTO:**

Las nota presentadas por los Señores **GLORIA IATTI MIÑO D.N.I. N° 6.703.747** **ROQUE SALVADOR FORTUNATO, D.N.I. N° 22.731.839,** **GLORIA CAROLINA FORTUNATO D.N.I. N° 24.008.771** y **HERNAN HORACIO FORTUNATO D.N.I. N° 27.569.707** Expte. N° 3420-08-05-003/13, solicitando se le autorice la venta del inmueble ubicado en esta Ciudad de Saladas sobre Avenida Juan Pujol camino a la Estación, individualizado conforme al Duplicado de Mensura N° 1102-T como Polígono A-B-C-D-A a favor de **HERNAN HORACIO FORTUNATO.**

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose confirmada suficientemente con el informe respectivo la Titularidad del dominio del inmueble por parte de la Municipalidad de Saladas.

Que habiéndose acreditado con las constancias obrantes en el mencionado Expediente, el pago del precio de \$ 2.127 al Municipio por parte del Señor Salvador Modesto Fortunato, cónyuge y padre respectivamente de los solicitantes.

Quien habiendo cedido los Señores Gloria Itati Miño, Roque Salvador Fortunato y Gloria Carolina Fortunato sus derechos a favor de Hernán Horacio Fortunato.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 153, inciso 52 le otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante para autorizar la venta directa a los ocupantes de los inmuebles de dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a Vender al Señor **HERNAN HORACIO FORTUNATO D.N.I. N° 27.569.707** el inmueble de Propiedad Municipal ubicado en esta Ciudad de Saladas sobre la Avenida Juan Pujol camino a la Estación, individualizado con forme al Duplicado de Mensura N° 1102-T como **POLIGONO A-B-C-D-A**, constante de cincuenta metros con cinco centímetros (50,05m) de contrfrente, por Cuarenta y nueve Metros con cincuenta y cinco centímetros (49,90m) de contrafondo, lo que

hace un Superficie Total de Dos Mil Quinientos Seis Metros Cuadrados con Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados (2.506,147 m2), **LINDANDO:** al Norte; Avenida Juan Pujol; al Sur: Ruperto González; al Este: Gregoria Vera de González y al Oeste: Florencio Rolando Morel. El presente inmueble es presunto Municipal. **INSCRIPTO:** El dominio en el Registro de la Propiedad inmueble al Folio Real matrícula N° 5671 Departamento de Saladas. Adrema Q1-3210-1.

Artículo 2º) **LOS GASTOS** de escrituración, sellado y demás gastos serán por cuenta exclusiva del comprador.

Artículo 3º) **FACULTESE** al Señor Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Artículo 4º) **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

Artículo 5º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-**

**Roberto Daniel Alterats**  
Presidente HDC  
**José Luis Miguel**  
Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 21ª Sesión Ordinaria , del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas” a los 30 días del mes de Julio de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal”  
**ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N°125/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**